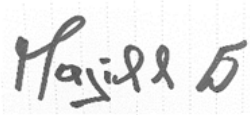


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de enero de 2024. A despacho del señor Juez informándole que el demandado fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, en la secretaría del Juzgado, el 12 de enero del presente año.

Los términos de traslado corrieron los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2024, y estando dentro del término legal, esto es el 25 de enero de 2024, contestó la demanda a través de apoderado judicial, realizó ofrecimiento previo de alimentos, propuso excepciones y presentó solicitud especial de modificación de la medida cautelar. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 131
Radicado 2023-00406

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: LEIDY BIBIANA ROJAS GAVIRIA

C.C. 1.149.184.026 QUIEN ACTÚA EN

REPRESENTACIÓN DE SU MENOR

HIJA YISETH TATIANA MUÑOZ ROJAS

Demandado: LUIS CARLOS MUÑOZ ARIAS

C.C. 1.053.770.349

Radicado: 17001311000420230040600

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna el demandado, actuando a través de apoderado judicial, dio contestación a la demanda, de las excepciones de mérito propuestas en la

citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días (Art. 391 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

De otro lado, se corre también traslado a la parte actora, y por el mismo término, del ofrecimiento previo de alimentos, y de la solicitud especial de modificación de la medida cautelar, realizados por la parte demandada.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. ANDRÉS FELIPE VILLEGAS SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.976.697 y portador de la T.P. 218.996, expedida por el C. S. J. para actuar en representación del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido. Compártasele al togado el link del expediente.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45adbfa91af0a4fcac9daeecdf6a3c37fde5a6685273233c464b868def4b07**

Documento generado en 30/01/2024 04:08:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**